

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 010905

31 MAR 2011

“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, se actualiza su registro y se deroga la Resolución 002198 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 18 párrafo único establece que el Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada por las Resoluciones 1200 de 2006 y, 4061 y 4299 de 2007, se estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir y se fijan los rangos de aprobación de la evaluación requerida;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 002198 del 06 de junio de 2008, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, con matrícula mercantil No. 00185743 con domicilio en la calle 2 No. 3-06 del municipio de Pitalito – Huila de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, con matrícula No. 00184535 NIT.900211116-6 domiciliada en Pitalito – Huila, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante radicado No. 2010-321-062384-2 del 07 de octubre de 2010, la señora Ludyn Stella Fajardo Quitian Representante Legal de INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS solicitó el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA y con fundamento en dicha modificación que se registre en su reemplazo al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, con matrícula mercantil No.00185743 domicilio en la calle 2 No. 3-06 del municipio de Pitalito – Huila de propiedad de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS con matrícula mercantil No. 01951418 del 18 de diciembre de 2009 y NIT.900329703-8;

Que la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, se actualiza su registro y se deroga la Resolución 002198 de 2008"

Que esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, el cual quedará con los siguientes datos:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01951418 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900329703-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SUR COLOMBIANO LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00185743 DEL 12 DE MAYO DE 2008
DOMICILIO:	CALLE 2 No. 3 - 06
MUNICIPIO:	PITALITO
DEPARTAMENTO:	HUILA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y UNO (41)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cancelar el registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SURCOLOMBIANO LIMITADA, con matricula mercantil No. 00185743 y NIT 900211116-6, efectuado mediante la Resolución No.002198 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo, para que el representante legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SUR COLOMBIANO LIMITADA, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la señora Ludyn Stella Fajardo Quitian con cédula de ciudadanía No. 52189093, representante legal de INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD SAS IMPROSALUD SAS.- con NIT 900329703-8, domiciliado en la carrera 9B No.113-37 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 002198 del 06 de junio de 2008, por la cual se autorizó operar al centro de reconocimiento de conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES SUR COLOMBIANO LIMITADA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 MAR 2011

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS